



**BASES POR LAS QUE SE REGULARÁ LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS RELACIONADOS EN LA OFERTA DE EMPLEO REALIZADA ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJADOR SOCIAL EN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.**

**Primera: Objeto.**

El objeto de estas bases es establecer los criterios de selección para la provisión en calidad de personal laboral interino , de un puesto de Trabajador Social en Servicios Sociales de Atención Primaria de Bolaños de Cva., a la vista de los candidatos presentados en la oferta de empleo realizada ante el Servicio Público de Empleo.

**Segunda: Condiciones laborales:**

El nombramiento se realizará, dentro del grupo asimilable A2, a jornada completa para cubrir el período de baja médica por incapacidad temporal de la trabajadora social titular de la plaza.

**Tercera: Requisitos de los aspirantes:**

Los participantes en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. Estar en posesión de la titulación de Grado en Trabajo Social o equivalente.

**Cuarta. Valoración de méritos.**

Los méritos a valorar serán los siguientes:



<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>MÁXIMO 6 PUNTOS</b>
<b>1.1-</b> Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en cualquier administración local	0,060 puntos/mes
<b>1.2-</b> Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en cualquier otra administración	0,050 puntos/mes
<i>** La experiencia deberá acreditarse mediante contratos o certificados de empresa acompañados de informe de vida laboral</i>	
<b>2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>	<b>MÁXIMO 4 PUNTOS</b>
a) Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a la que se opta específicos o de carácter transversal. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por: las entidades públicas, universidades, FEMP, organizaciones sindicales y colegios oficiales.	0,014 puntos por hora lectiva.
<i>**Los diplomas, certificaciones o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico. Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, así como su contenido, no se puntuarán.</i>	

#### **Quinta.- Relación provisional de admitidos y excluidos y baremación provisional.**

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, el Tribunal Calificador publicará la propuesta provisional de admitidos y excluidos con la valoración de los méritos alegados, para que en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, los interesados puedan subsanar los posibles defectos o presenten las alegaciones que estimen procedentes a la valoración propuesta.

#### **Sexta: Calificación definitiva.**

Obtenida la puntuación definitiva con arreglo a la baremación anterior, se elevará al Alcalde-Presidente la propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, valorándose en caso de empate mayor puntuación en experiencia profesional en servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en cualquier administración local y en caso de continuar el empate la mayor antigüedad en la demanda de empleo. El resto de candidatos no seleccionados podrán constituir bolsa de trabajo, en orden a su puntuación, al objeto de cubrir posibles bajas o renunciaciones.

#### **Séptima: Tribunal calificador.**

El Tribunal que valorará la selección estará compuesto por el Presidente y tres vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente entre los empleados municipales de igual o superior categoría a la plaza convocada. Actuará de Secretaria la de la Corporación o funcionario en quien delegue.



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CVA.**  
**EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretaria y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendente al correcto desarrollo de la selección.